

2202-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cuarenta y nueve minutos del veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Acción Ciudadana celebró de manera virtual el día treinta de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, fueron presentadas ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, entre otras, las cartas de aceptación de las personas nombradas en ausencia en la asamblea cantonal de marras.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105340983	MANUEL SANTIAGO LEON ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
106200745	KATTYA MARIA BARQUERO ZAMORA	SECRETARIO PROPIETARIO
402530561	CATALINA FRANCINI MONGE RUBI	PRESIDENTE SUPLENTE
801150924	IÑIGO RAFAEL LEJARZA ORMAECHE	SECRETARIO SUPLENTE
401051236	MARIA AURORA ZAMORA GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104660644	LUIS ALBERTO FALLAS CALDERON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

402530561	CATALINA FRANCINI MONGE RUBI	TERRITORIAL
801150924	IÑIGO RAFAEL LEJARZA ORMAECHE	TERRITORIAL
105340983	MANUEL SANTIAGO LEON ALVARADO	TERRITORIAL
105390824	MARIA EUGENIA VILLALOBOS HERNANDEZ	TERRITORIAL
501700199	MARTA MARIA ELIZONDO VARGAS	TERRITORIAL

INCONSISTENCIA: De acuerdo con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento de Carlos Arturo Artavia Azofeifa, cédula de identidad n°105280110, en el cargo de tesorero propietario, en virtud de que fue nombrado en ausencia y, si bien el partido político presentó una carta de aceptación suscrita por el señor Artavia Azofeifa, dicha carta carece de los requisitos legales para su validez, por cuanto se trata de una copia firmada digitalmente.

En razón de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de tesorero propietario y para subsanar dicha inconsistencia, el partido político podrá presentar la carta de aceptación original o en su defecto, enviar de manera digital, la misiva firmada digitalmente conforme a las formalidades establecidas en la Ley n.º 8454 de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Acción Ciudadana se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/aca
C.: Exp. n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana
Ref., No.: 12362, 10632-2021